



ACTA N°4 2023
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO DONACIONES SOCIALES

En Santiago, 03 de agosto de 2023, se reunió el Consejo de Donaciones Sociales de manera híbrida, con la participación de los siguientes consejeros:

Nombre	Cargo
Ignacio Torrealba	Asesor de Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social.
Daniel Concha	Representación del Servicio Nacional de la Discapacidad.
Bernardita Fernández	Representante Titular de las Fundaciones y Corporaciones.
Andrea Zondek	Representante Titular de las Fundaciones y Corporaciones.
Magdalena Edwards	Representante Titular de las Fundaciones y Corporaciones.
Carola Rubia	Representante de las Fundaciones y Corporaciones Suplente de la Consejera Magdalena Edwards.
Bernardita López	Representante Titular de las Fundaciones y Corporaciones.
Diego Muñoz	Representante Titular de las Fundaciones y Corporaciones.
Nicole Romo	Secretaria Técnica de Donaciones Sociales.

Asimismo, asistieron de forma presencial, las señoritas María José Saavedra, Liliana Zúñiga, Catalina Madrid y el señor Alexis Muñoz, profesionales de la Secretaría Técnica de Donaciones Sociales.

La siguiente es la Tabla para esta sesión del Consejo:

- I. Marco Normativo.
- II. Nuevos Requisitos Adicionales.
- III. Revisión Aleatoria Informes Técnicos-Financieros.

I. Marco Normativo

La Secretaría Técnica de Donaciones Sociales expone a los miembros del Consejo el marco normativo que rige a Ley de Donaciones Sociales N°19.885 y la Ley de Inclusión Laboral N°21.015, para poder establecer los acuerdos que se pueden tomar.

Artículo 10°.- Junto con su solicitud de incorporación al Registro, los donatarios deberán acompañar, a lo menos, los siguientes documentos:

- a) Copia impresa simple, o digital, de sus estatutos y sus modificaciones, si las hubiere, y, para el caso de corporaciones o fundaciones, copia de la memoria y balance correspondiente al año calendario inmediatamente anterior a aquel en el cual se hace la presentación.
- b) Copia simple de certificado de vigencia de la institución, con una fecha de expedición no superior a 60 días a la fecha de presentación.

Artículo 4°.- Las funciones del consejo serán las siguientes:

1. Calificar a las entidades que podrán recibir recursos establecidos en este título, y aprobar su incorporación y eliminación del registro a que se refiere el artículo 5°, en adelante "el registro", por las causales establecidas en esta ley y su reglamento.
2. Aprobar los criterios y requisitos para la postulación de proyectos o programas a ser financiados por las donaciones por parte de las instituciones incorporadas al registro, los cuales serán propuestos por el Ministerio de Planificación y Cooperación.
3. Calificar los proyectos o programas a los cuales podrán aplicarse los recursos establecidos en este título, calificar su interés social, considerando las actividades sociales específicas que el beneficiario se propone realizar dentro de un período determinado y aprobar su incorporación al registro.
4. Fijar anualmente criterios y prioridades para la adjudicación de los recursos del Fondo entre proyectos y programas incorporados al registro.
5. Adjudicar los recursos del Fondo a proyectos o programas incorporados al registro.
6. Realizar las demás funciones que determinen esta ley y su reglamento.

Artículo 41°.- El Consejo de Donaciones Sociales tendrá las siguientes facultades y prerrogativas:

1. Respecto del Banco de Proyectos:
 - a. Aprobar las bases para la postulación y los criterios de evaluación de proyectos o programas a ser financiados con donaciones. Los criterios y requisitos a que se refiere este literal serán propuestos por el Ministerio de Desarrollo Social, sin que dicha propuesta sea vinculante para el Consejo.
 - b. Calificar los proyectos o programas susceptibles de recibir donaciones y aprobar su incorporación en el Banco de Proyectos, así como calificar su interés social.
2. Respecto del Registro de Donatarios:
 - a. Calificar a las entidades que podrán recibir donaciones y aprobar su incorporación en el Registro.

- b. Aprobar la eliminación del Registro de aquellas instituciones que hayan perdido uno o más de los requisitos exigidos para ser incorporadas en él por la ley y por este Reglamento.
 - c. Eximir, fundadamente y previa solicitud, a los donatarios de la prohibición establecida en el artículo 1º, numeral 1, de la ley.
 - d. Aprobar la eliminación del Registro de aquellas entidades que hayan incurrido en alguna de las circunstancias a que se refieren las letras a), b), c) y d) del inciso quinto del artículo 5º de la ley.
3. Respecto de su calidad de administrador del Fondo, al Consejo le corresponderá:
- a. Definir anualmente los criterios y prioridades que se incluirán en los proyectos o programas a ser financiados con recursos del Fondo Mixto de Apoyo Social.
 - b. Aprobar los criterios y requisitos para la postulación de proyectos.
 - c. Aprobar las bases de los concursos a que se refiere el artículo 28 del presente Reglamento.
 - d. Evaluar los proyectos o programas que postulen a los concursos.
 - e. Adjudicar los concursos.
 - f. Velar por la supervisión de la ejecución de los proyectos o programas financiados con recursos del Fondo.
 - g. Aprobar los instructivos y procedimientos internos de funcionamiento del Fondo, por sí o a propuesta de la Secretaría Técnica a que se refiere el Título VI del presente Reglamento.
 - h. Ejercer las demás funciones que permitan una adecuada administración del Fondo.

Según el inciso 5º del artículo 5): El Ministerio de Planificación, mediante resolución fundada, podrá eliminar del registro a aquellas instituciones que hayan incurrido en las siguientes conductas:

- No haber cumplido las obligaciones impuestas por la donación recibida.
- Haber destinado dinero de la donación a fines no comprendidos en el proyecto o programa respectivo o a uno distinto de aquél al que se efectuó la donación.
- Haber incurrido, entre otras, en la conductas a que alude el literal c) del inciso quinto del artículo 5, entre las cuales en relación a lo consultado cabe mencionar el artículo 97 N°24 párrafo tercero del Código Tributario, esto es, *"El donatario que dolosamente destine o utilice donaciones de aquellas que las leyes permiten rebajar de la base imponible afecta a los impuestos de la Ley sobre Impuesto a la Renta o que otorgan crédito en contra de dichos impuestos, a fines distintos de los que corresponden a la entidad donataria de acuerdo a sus estatutos, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo"*.
- Haber sido sancionado por Tribunal competente, por denegación arbitraria de atención a beneficiarios del proyecto o programa respectivo, o de otros programas o prestaciones sociales que la entidad beneficiaria administre.

II. Nuevos requisitos adicionales

A solicitud y preocupaciones expuestas por el Consejo de Donaciones Sociales se les presenta una serie de

propuestas como nuevos requisitos para las instituciones postulantes al Banco de Proyectos o al Registro de Donatarios de ambas leyes.

- 1) Agregar a las bases la incorporación de la página web o redes sociales en su formulario de postulación para el Banco de Proyectos y Registro de Donatarios.
- 2) Se propone solicitar a las instituciones postulantes al Registro de Donatarios la presentación de la misma memoria ingresada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dicha información se debe comprobar con el documento de respaldo entregado por oficina de partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 3) Las instituciones postulantes al Registro de Donatarios la presentación de dos cartas de recomendación de otras instituciones con la finalidad de mayor transparencia.

En relación a la memoria, el Consejero Diego Muñoz expresa su acuerdo con solicitar la misma ingresada en el Ministerio de Justicia y derechos humanos. Por otra parte, propone que los proyectos presentados estén relacionados al giro de la institución, entendiendo que los estatutos se modifican dependiendo del trabajo de cada una de ellas.

La Consejera Andrea Zondek destaca que no corresponde al Consejo de Donaciones la verificación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Junto a lo anterior, propone cambiar las bases para establecer más exigencias en las postulaciones.

Respecto a la solicitud de página web o redes sociales, la Consejera Magdalena Edwards argumenta que puede convertirse en una barrera de entrada para las instituciones que son pequeñas. Por otra parte, opina que la solicitud de las cartas puede ser un insumo relevante para las postulaciones, considerándolas un respaldo para la institución.

En relación a lo anterior, el Consejero Diego Muñoz está de acuerdo con solicitar cartas de instituciones que conozcan o trabajen con el postulante. Junto a lo anterior, propone que al postular proyectos de gran tamaño, las instituciones tengan la obligación de mantener su página web con información de transparencia actualizada.

La Consejera Bernardita Fernandez destaca que todas las instituciones deban presentar su memoria y estatutos actualizados.

La Secretaria Técnica, Nicole Romo, expone que es posible solicitar el comprobante del ingreso de la Memoria en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en las postulaciones, ya otras medidas pueden encontrarse fuera de las atribuciones del Consejo de Donaciones Sociales.

El Consejero Ignacio Torrealba declara estar de acuerdo con la presentación de las cartas de apoyo de las instituciones. Por otra parte, propone presentar la memoria actualizada al momento de postular un proyecto, lo anterior con el fin de corroborar la expertiz de la institución y el trabajo en el área de la intervención presentada.

La Consejera Magdalena Edwards plantea que se generaría una problemática para las instituciones que están abriendo nuevas áreas de trabajo, lo cual resultaría contraproducente.

Respecto a las propuestas, el Consejo de Donaciones aprueba las siguientes medidas:

- Solicitar a las instituciones la incorporación de la página web o redes sociales en su formulario de postulación para el Banco de Proyectos y Registro de Donatarios.
- Solicitar a las instituciones postulantes al Registro de Donatarios la presentación de la misma memoria ingresada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dicha información se debe comprobar con el documento de respaldo entregado por oficina de partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- Las instituciones postulantes al Registro de Donatarios la presentación de dos cartas de recomendación de otras instituciones con la finalidad de mayor transparencia. Para lo cual la Secretaría Técnica enviará una propuesta que reúna los acuerdos del Consejo.

Se deja constancia que, en torno a la presentación de la memoria y estatutos para la postulación de proyectos, se debate sobre si hubiera la capacidad de recursos para realizar un análisis o si complejizaría la presentación de intervenciones. Se realizó la votación, pero no alcanzó el quórum suficiente.

Por último, a raíz del mismo tema nacen nuevas propuestas las cuales serán presentadas en otra ocasión, tales como:

- Instituciones que presenten proyectos por más de 2.500 millones presenten sus proyectos auditados. Para esto se debe solicitar a Fiscalía la normativa vigente para determinar si es factible de realizar.
- Revisar aquellas instituciones que además cuentan con una consultora, en donde se debe explicitar cual es el fin del proyecto.

III. Revisión Aleatoria Informes Técnicos-Financieros

Se propone la evaluación anual de 4 iniciativas, considerando 2 de la Ley N°19.885 y 2 de la Ley N°21.015, considerando los siguientes criterios:

- Aprobadas desde el año 2018 en adelante.
- Instituciones con 3 o más proyectos aprobados para la Ley N°19.885 y 2 o más proyectos aprobados para la Ley N°21.015.
- Proyectos con 70% o más de financiamiento según monto aprobado.
- Proyectos ejecutados durante 1 año o más.
- Evaluación de 1 proyecto en ejecución y uno finalizado por Ley.

Respecto a dichas propuestas los/as Consejeros/as aprueban la propuesta de seguimiento de 4 proyectos anuales de manera aleatoria en las dos leyes.

Se da por finalizada la sesión a las 13:45 hrs.

Ignacio Torrealba Asesor de Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social.	
Daniel Concha Director Nacional. Servicio Nacional de la Discapacidad.	
Bernardita Fernández Representante de la Confederación de la Producción y del Comercio.	
Andrea Zondek Representante Titular de las Fundaciones y Corporaciones.	
Magdalena Edwards Representante Titular de las Fundaciones y Corporaciones.	

Carola Rubia Representante Suplente de las Fundaciones y Corporaciones.	
Bernardita López Representante Titular de las Fundaciones y Corporaciones.	
Diego Muñoz Representante Titular de las Fundaciones y Corporaciones.	
Nicole Romo Secretaria Técnica de Donaciones Sociales.	

Los acuerdos de esta acta se hacen efectivos una vez finalizada la sesión.